

Barrancabermeja,

26 DEC 2025,

CUENTA DE COBRO FINAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ

C.C. 1.109.002.767de Rovira

LA SUMA DE:

TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LOS
PROCESOS CONTABLES Y/O FINANCIEROS QUE SE ADELANTEN DESDE EL
AREA DE PAGADURIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,
según contrato de prestación de servicios CD-CMB-012-2025

PERIODO COMPRENDIDO:

21 de noviembre del 2025 hasta el 20 de Diciembre del 2025

FAVOR CONSIGNAR A:

Cuenta de ahorros No. 91209681060 del BANCO DE BANCOLOMBIA

Cordialmente,



GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ

C.C. 1.109.002.767de Rovira

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ identificado con cedula de Ciudadanía N. 1.109.002.767 expedida en la ciudad de Rovira, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro final del contrato CD-CMB-012-2025 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
☒ (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

☐ () Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

☐ () Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

☐ () Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

☐ () Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ☐ () NO ☒ (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día

26 DEC 2025

Firma:

Nombre: GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ

Documento de Identificación: 1.109.002.767 de Rovira

Correo: gloria1284@hotmail.com

No. Celular: 300 7209735

Dirección: cra 58C n. 48b – 37 Casa Villarelys 3

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas, todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARAGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES		NÚMERO AUTORIZACIÓN		INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		
CÓDIGO	NOMBRE					VALOR		PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN		
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1				\$ 0			\$ 0	\$ 5,000		
										APORTES	MORA	TOTALES
										\$ 5,000	\$ 0	DESCUENTO
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	VALOR PAGADO
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
										\$ 5,000	\$ 0	
</												

[illegible]

2025/12/22 4:34 PM



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACIÓN:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
TIPO APORTISTA:
FORMA DE PRESENTACIÓN:
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEÑA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):

CÓDIGO

230301-PORVENIR

ADMINISTRADORA

NOMBRE

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

1109002767

GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ SANTANDER

1111111

INDEPENDIENTE

Actividades reguladoras y facilitadoras de la act

UNICO

NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:

4636039760

TIPO DE PLANILLA:

4636039760

PERÍODO COTIZACIÓN SALUD:

2025-12-22

MES

noviembre

AÑO

2025

MES

noviembre

AÑO

2025

NÚMERO AUTORIZACIÓN:

9995227789

TOTAL APORTES A PENSIÓN									
APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTAL		TOTAL	
EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	VALOR	AFORTES	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 227.800	\$ 0	\$ 227.800	\$ 227.800
SUBTOTAL:									

TOTAL APORTES A SALUD									
APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTAL		TOTAL	
EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	VALOR	AFORTES	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 178.000	\$ 178.000
SUBTOTAL:									

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTAL		TOTAL	
EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	VALOR	AFORTES	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500	\$ 0	\$ 7.500	\$ 7.500
SUBTOTAL:									

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTAL		TOTAL	
EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	VALOR	AFORTES	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500	\$ 0	\$ 7.500	\$ 7.500
SUBTOTAL:									

TOTAL PAGADO: \$ 415.000

2025-12-22 4:34 PM USUARIO SOI NCAMARGO

PÁGINA 1 DE 1

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD-CMB-012-2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ
IDENTIFICACION	C.C.1.109.002.767 DE ROVIRA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS CONTABLES Y/O FINANCIEROS QUE SE ADELANTEN DESDE EL AREA DE PAGADURIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$30.000.000)
DURACION	DIEZ (10) MESES
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00050 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025
CDP	25-00022 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008-8311
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario general del Concejo Municipal

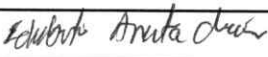
Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA FINAL	\$3.000.000
Deducción pago Seguridad Social	\$413.128
Valor base para descuentos	\$3.000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)

En constancia se firma en Barrancabermeja el día 26 DEC 2025


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General
Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica		As. ext. cmr	
Revisión Contable:			

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-020
	ACTA FINAL	Versión: 2

ACTA FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD-CMB-012-2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ
IDENTIFICACION	C.C.1.109.002.767 DE ROVIRA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS CONTABLES Y/O FINANCIEROS QUE SE ADELANTEN DESDE EL AREA DE PAGADURIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$30.000.000)
DURACION	DIEZ (10) MESES
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00050 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025
CDP	25-00022 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008-8311
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario general del Concejo Municipal

26 DEC 2025

En Barrancabermeja el día se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal, GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ contratista, y Alberto Eloy Carrillo Vargas - Secretario General del Concejo Municipal, Supervisor del presente contrato, con el fin de suscribir la presente ACTA FINAL de conformidad con la cláusula segunda y sexta del contrato, del período comprendido entre el 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2025, previa presentación del informe de actividades periódicas por parte del contratista, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, tal como se describe a continuación:

ACTA	DESCRIPCION DEL PERIODO	VALOR
ACTA PARCIAL 1	21 de febrero de 2025 al 20 de marzo de 2025	\$3.000.000
ACTA PARCIAL 2	21 de marzo de 2025 al 20 de abril de 2025	\$3.000.000
ACTA PARCIAL 3	21 de abril de 2025 al 20 de mayo de 2025	\$3.000.000
ACTA PARCIAL 4	21 de mayo de 2025 al 20 de junio de 2025	\$3.000.000
ACTA PARCIAL 5	21 de junio de 2025 al 20 de julio de 2025	\$3.000.000
ACTA PARCIAL 6	21 de julio de 2025 al 20 de agosto de 2025	\$3.000.000
ACTA PARCIAL 7	21 de agosto de 2025 al 20 de septiembre de 2025	\$3.000.000
ACTA PARCIAL 8	21 de septiembre de 2025 al 20 de octubre de 2025	\$3.000.000
ACTA PARCIAL 9	21 de octubre de 2025 al 20 de noviembre de 2025	\$3.000.000
ACTA FINAL	21 de noviembre de 2025 al 20 de diciembre 2025	\$3.000.000
TOTAL		\$30.000.000

Se deja constancia que se presume la buena fe respecto de la documentación presentada por el contratista.

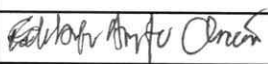
En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por el Concejo:

Contratista:


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General


GLORIA ELENA ARIAS SANCHEZ
C.C. 1.109.002.767 DE ROVIRA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica		Sub. ext. comp	
Revisión Contable:			